



SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

"LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO Y EL DE TODOS"

Oficio AMC-SJUR-1318-2017
17 de noviembre de 2017

NOTIFICACIÓN POR AVISO

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR AL SEÑOR JOSÉ FRANCISCO RÓDRIGUEZ RAMÍREZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

RESOLUCIÓN A NOTIFICAR: Resolución Administrativa N° 142 de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), *"Por el cual se ordena el archivo definitivo de la actuación administrativa N° 1250 de 2014 adelantada por infracción a la Ley 232 de 1995"*

PROCESO POR INFRACCIÓN A LA LEY 232 DE 1995: No. 1250-2014

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 3 N° 3 – 39 barrio Centro de Cajicá.

FUNCIONARIO COMPETENTE: JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS

CARGO: Secretario Jurídico

RECURSO: Contra la presente decisión procede recurso el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el mismo funcionario que la profirió conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.


JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario Jurídico

"Con Eficacia y Eficiencia en la Administración se ve reflejada la calidad de nuestra gestión. El mejoramiento continuo NUESTRO COMPROMISO"

Proyecto: Fabián Forero Forero – Profesional Especializado
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico
Anexos: tres (3) folios.
Proceso N° 1250 -2014

FFR



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



ALCALDÍA DE CAJICÁ
SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°

(16 NOV 2017) 000412

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N° 1250 DE 2014 ADELANTADA POR INFRACCIÓN A LA LEY 232 DE 1995.

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Transitorio N° 028 de mayo 03 de 2017, por la cual el Alcalde Municipal le delega la función de tramitar y resolver los procesos que se adelanten por infracción a la Ley 232 de 1995 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, procede a adoptar la decisión administrativa que en derecho corresponde, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Que mediante requerimiento efectuado el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil catorce (2014), la Inspectora de Policía (e) de Cajicá, requirió al señor **JOSÉ FRANCISCO RÓDRIGUEZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.266.761 para que dentro del término de treinta (30) días calendario acreditará ante ese Despacho los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995 y los artículos 1 y 2 del Decreto 1879 de 2008, para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado **BILLARES SIGLO XXI** identificado con NIT: 3266761-1, el cual se encuentra ubicado en la calle 3 N° 3 – 39 barrio Centro de Cajicá. A su vez en dicho requerimiento se informó que el no cumplimiento de los requisitos exigidos *“dará lugar a las sanciones de multa, suspensión de actividades y cierre definitivo del establecimiento”*, visible a folio 2.

Que, como consecuencia de la no presentación de la documentación requerida en el término de treinta (30) días calendario previsto por la ley, la Inspectora de Policía (e) de Cajicá, ordenó mediante Auto de fecha treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014), se remitieran las diligencias del establecimiento de comercio denominado **BILLARES SIGLO XXI** identificado con NIT: 3266761-1, para el trámite respectivo en la Secretaría de Gobierno de Cajicá, teniendo en cuenta que la competencia para conocer y tramitar procesos regulados por la Ley 232 de 1995 y demás normas que regulan el funcionamiento de establecimientos de comercio, recae en cabeza del señor Alcalde de Cajicá, quien a su vez delegó dicha función en el Secretario de Gobierno de Cajicá, visible a folio 3.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Auto de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil catorce (2014), la Secretaría de Gobierno de Cajicá, avocó conocimiento de las diligencias y elevó cargos en el presente proceso por presunta infracción a la Ley 232 de 1995, además se dispuso entre otros, que: 1. Proferir auto de



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



ALCALDÍA DE CAJICÁ
SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000412
(16 NOV 2017)

cargos por infracción a la Ley 232 de 1995 y demás normas que regulan esta actividad, en contra del señor **JOSÉ FRANCISCO RÓDRIGUEZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.266.761 en calidad de propietario y/o representante legal de establecimiento denominado **BILLARES SIGLO XXI** identificado con NIT: 3266761-1 ubicado en la calle 3 N° 3 – 39 barrio Centro de Cajicá. 2. Citar al señor **JOSÉ FRANCISCO RÓDRIGUEZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.266.761 en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento denominado **BILLARES SIGLO XXI** identificado con NIT: 3266761-1, con el fin de notificarle personalmente el presente auto de cargos y ser escuchado en declaración de descargos, concediéndole el término para que solicite y/o aporte las pruebas que considere necesarias. 3. Tener como válidas las pruebas practicadas por la Inspección de Policía. 4. Oficiar a la Secretaría de Planeación a fin de determinar, si el establecimiento de comercio denominado **BILLARES SIGLO XXI** cuenta con concepto de uso de suelo viable y si la actividad desarrollada es compatible con el sector. 5. Practicar las demás pruebas que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos. El cual obra a folios 4 y 5

Que el día veintiocho (28) de noviembre e dos mil catorce (2014), se notificó personalmente al señor **JOSÉ FRANCISCO RÓDRIGUEZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.266.761 del auto de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil catorce (2014), la cual obra a folio 5.

Que reposa en el expediente que nos ocupa la siguiente documentación relacionada con el establecimiento denominado **BILLARES SIGLO XXI** identificado con NIT: 3266761-1; 1. Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio denominado **BILLARES SIGLO XXI** identificado con NIT: 3266761-1, de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013). 2. Autorización para la comunicación pública de música expedido por Sayco y Acinpro de fecha de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil trece (2013). 3. Declaración Impuesto de Industria y Comercio Avisos y tableros del año 2013. 4. Acta de Control de Bebidas Alcohólicas de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil catorce (2014), en el cual se conceptuó que se cumple totalmente con las condiciones sanitarias establecidas en la normatividad. 5. Uso del suelo de fecha cuatro (4) de junio de dos mil nueve (2009), expedido por la Gerencia de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía de Cajicá en el cual se conceptuó viable. Folios 6 al 16.

Que por medio del memorando N° AMC-SG-456-2015 de fecha once (11) de junio de dos mil quince (2015), se solicitó a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, emitir concepto de uso del suelo del predio ubicado en la calle 3 N° 3 – 39 barrio Centro de Cajicá, donde funciona el establecimiento de comercio denominado **BILLARES SIGLO XXI** identificado con NIT: 3266761-1. Visible a folio 18.

Que mediante el memorando N° AMC-MSP-0423-2015 de fecha dos (2) de julio de dos mil quince (2015), expedido por la Secretaría de Planeación, se expidió uso del suelo relacionado al inmueble ubicado en la calle 3 N° 3 – 39 barrio Centro



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Telefono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 9837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 25024





ALCALDÍA DE CAJICÁ
SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000142
(16 NIV 2017)

y de conformidad con el mencionado cuerpo de normas compete a este Despacho conocer de las contravenciones comunes entre las infracciones a las normas urbanísticas, e infracción a la Ley 232 de 1995 "Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales" y su Decreto reglamentario.

Que el artículo segundo de la Ley 232 de 1995, establece que para el ejercicio del comercio los establecimientos abiertos al público deben reunir los siguientes requisitos:

"(...)

a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.

"(...)"

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la Ley 232 de 1995, no establece el procedimiento sancionatorio, nos remitimos al establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011 el cual señala "que los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales se sujetarán a las disposiciones de la Parte Primera del Código (...) Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado (...) y se deberá tomar las decisiones de fondo a que haya lugar. (Subrayado nuestro).

El presente proceso administrativo sancionatorio N° 1250 de 2014, inicio en razón al incumplimiento en la presentación de la documentación exigida en la Ley 232 de 1995 por parte del señor **JOSÉ FRANCISCO RÓDRIGUEZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.266.761 en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento denominado **BILLARES SIGLO XXI**



Alcaldía Municipal de
Cajica

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 25024



ALCALDÍA DE CAJICÁ
SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000142

(11 SEP 2017 11:00)

de Cajicá, donde funciona el establecimiento de comercio denominado **BILLARES SIGLO XXI** identificado con NIT: 3266761-1, el cual se encuentra en suelo urbano, área de actividad comercial y de servicios. Folios 19 al 23

Que mediante Auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno de Cajicá, fijó fecha para diligencia de Inspección Ocular para el día veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), con el fin de verificar si el establecimiento comercial denominado **BILLARES SIGLO XXI** identificado con NIT: 3266761-1, se encuentra funcionando y que actividad se desarrolla en el lugar. Visible a folio 14

Que en cumplimiento al auto antes mencionado se practicó visita al establecimiento de comercio denominado **BILLARES SIGLO XXI** identificado con NIT: 3266761-1, ubicado en la calle 3 N° 3 – 39 barrio Centro de Cajicá, por la profesional universitaria **KAREN MARÍA GUTIÉRREZ ELIAS**, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Gobierno de Cajicá y la contratista **LAURA RAMÍREZ ROMERO**, con el fin de verificar la actividad que se desarrolla en el citado establecimiento de propiedad y/o representado legalmente del señor **JOSÉ FRANCISCO RÓDRIGUEZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.266.761 del desarrollo de la mencionada visita es de anotar: *"Una vez en el lugar, fueron atendidas por el señor JUAN VENEGAS administrador del establecimiento de comercio, quien manifiesta funciona hace ocho (8) años aproximadamente, que el actual propietario es el señor JAVIER FRANCISCO RODRÍGUEZ hijo del señor JAVIER FRANCISCO RODRÍGUEZ RAMÍREZ quien falleció, manejan un horario de funcionamiento de 11:00 am a 10:00 pm todos los días, indican que actualmente no tienen quejas, ni se han presentado inconvenientes y que la Policía realiza permanente control al establecimiento. Se realiza por parte de los funcionarios requerimiento de Ley 232 de 1995 al señor JAVIER FRANCISCO RODRÍGUEZ."* Visible a folios 23 al 25.

Que en vista que la última visita realizada fue el día veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se practicó una nueva inspección ocular al predio, ubicado en la calle 3 N° 3 – 39 barrio Centro de Cajicá donde funciona el establecimiento de comercio denominado **BILLARES SIGLO XXI** identificado con NIT: 3266761-1, el día tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), por parte del servidor **FABIÁN FORERO FORERO** en su calidad de Profesional Especializado de la Secretaría Jurídica en la cual se evidencia lo siguiente: *Una vez en el lugar se observa por parte del suscrito que no se encuentra en funcionamiento el establecimiento denominado BILLARES SIGLO XXI, ubicado en la calle 3 N° 3 – 39 del barrio Centro de Cajicá.* Folios 26 y 27.

CONSIDERACIONES.

Que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio nacional, previniendo las perturbaciones que atenten contra el legítimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las Leyes, Ordenanzas, y los Reglamentos de Policía,



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 25024





ALCALDÍA DE CAJICÁ
SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000142
(16 NOV 2017)

identificado con NIT: 3266761-1, el cual se encuentra ubicado en la calle 3 N° 3 – 39 barrio Centro de Cajicá.

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos, es confirmar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario N° 1879 del 2008 y teniendo en cuenta que revisado el expediente administrativo N° 1250 de 2014, se evidencia que ya no está funcionando el establecimiento de comercio denominado **BILLARES SIGLO XXI** identificado con NIT: 3266761-1 de propiedad y/o representado legalmente por el señor **JOSÉ FRANCISCO RÓDRIGUEZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.266.761 según diligencia de Inspección Ocular de fecha tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), adelantada por el servidor **FABIÁN FORERO FORERO**, Profesional Especializado de la Secretaría de Jurídica.

Por lo anteriormente expuesto, considera esta Secretaría Jurídica la terminación y el archivo definitivo del proceso administrativo sancionatorio por infracción a la Ley 232 de 1995, por no encontrar mérito para continuar con la actuación procesal, al no funcionar en la actualidad el establecimiento de comercio denominado **BILLARES SIGLO XXI** identificado con NIT: 3266761-1 ubicado en la calle 3 N° 3 – 39 barrio Centro de Cajicá de propiedad y/o representado legalmente por el señor **JOSÉ FRANCISCO RÓDRIGUEZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.266.761

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario Jurídica de la Alcaldía de Cajicá en uso de sus atribuciones y facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el archivo definitivo del proceso administrativo sancionatorio por infracción a la Ley 232 de 1995, radicado bajo el N° 1250 de 2014, adelantado contra el señor **JOSÉ FRANCISCO RÓDRIGUEZ RAMÍREZ** portador de la cédula de ciudadanía N° 3.266.761, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **BILLARES SIGLO XXI** identificado con NIT: 3266761-1 ubicado en la calle 3 N° 3 – 39 barrio Centro de Cajicá, tal como quedó expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **JOSÉ FRANCISCO RÓDRIGUEZ RAMÍREZ** portador de la cédula de ciudadanía N° 3.266.761, el presente acto administrativo, haciéndole saber que en caso de inconformidad podrá interponer por escrito recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a que se surta la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo del proceso administrativo sancionatorio N° 1250 de 2014 por infracción a la Ley 232 de 1995



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono. PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795358.
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 25024



**ALCALDÍA DE CAJICÁ
SECRETARÍA JURÍDICA**

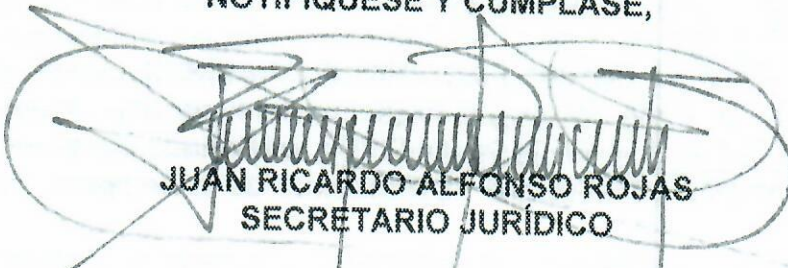
546000

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000412
(16 NOV 2017)

una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR el correspondiente registro en el libro de archivos que adelanta esta Secretaría Jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
SECRETARIO JURÍDICO**

Digitó: Fabián Forero, Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.
Revisó y Aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas- Secretario Jurídico.
Expediente: N° 1250-2014.



**Alcaldía Municipal de
Cajicá**

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 25024

